



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

3542

DECRETO N°

TEMUCO,

30 DIC. 2020

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Servicios Integrales de Construcción La Hacienda SpA R.U.T. N° 76.921.865-3 y don Pablo Andrés Rodríguez Ahumada R.U.T. N° por escritura privada de fecha 11 de diciembre del año 2020.

2. La constitución de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita con fecha 13 de octubre del año 2020.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Mejoramiento Espacios Escuela Santa Rosa, Liceo Gabriela Mistral y Escuela Llaima, Líneas 2 y 3", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Servicios Integrales de Construcción La Hacienda SpA R.U.T. N° 76.921.865-3 y don Pablo Andrés Rodríguez Ahumada R.U.T. N° por escritura privada de fecha 11 de diciembre del año 2020.

2. El plazo de ejecución de las obras será de 45 días corridos para la Línea N° 2 y de 45 días corridos para Línea N° 3, ambos plazos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta suscrita por las partes.

3. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a Servicios Integrales de Construcción La Hacienda SpA R.U.T. N° 76.921.865-3 las siguientes suma, impuestos incluidos: Por la Línea N° 2 la suma única y total de \$9.603.728; y por la Línea N° 3 la suma única y total de \$11.249.427, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato y en el instrumento de constitución de la Unión Temporal de proveedores.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/af  
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Depto. Ejecución de Obras
- Departamento de Educación
- Contratista

  
**JAIME SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE







1.550c. 2161053



**CONTRATO MEJORAMIENTO ESPACIOS ESCUELA SANTA ROSA,  
LICEO GABRIELA MISTRAL Y ESCUELA LLAIMA, LÍNEAS 2 Y 3**



**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Y**

**UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES SERVICIOS INTEGRALES  
DE CONSTRUCCIÓN LA HACIENDA SPA Y PABLO ANDRÉS  
RODRÍGUEZ AHUMADA**

En Temuco, a 11 de diciembre del año 2020, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650; y por la otra **SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN LA HACIENDA SPA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.921.865-3, representada legalmente por doña **ELIZABETH LORENA LUEYZA PEÑA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] Y don **PABLO ANDRÉS RODRÍGUEZ AHUMADA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] quienes concurren asociados como **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme lo dispuesto en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con domicilio conjunto en la Comuna de Temuco, Avenida San Martín número 01845, en virtud de acuerdo de constitución celebrado mediante documento privado de fecha 13 de octubre del año 2020, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio número 602 de fecha 28 de septiembre del año 2020 se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número 159 del año 2020: "Mejoramiento Espacios Escuela Santa Rosa, Liceo Gabriela Mistral y

11 Dic. 2158100

Escuela Llaima". Por Decreto Alcaldicio número 752 de fecha 11 de noviembre del año 2020 parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas N° 2 y N° 3, fueron adjudicadas a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Servicios Integrales de Construcción la Hacienda SpA, y don Pablo Andrés Rodríguez Ahumada.

## **SEGUNDA. OBJETO.**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Jaime Ricardo Salinas Mansilla, encarga a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Servicios Integrales de Construcción la Hacienda SpA, y don Pablo Andrés Rodríguez Ahumada, quien acepta, la ejecución de las Líneas N° 2 y N° 3 de la Propuesta Pública número 159 del año 2020: "Mejoramiento Espacios Escuela Santa Rosa, Liceo Gabriela Mistral y Escuela Llaima".

## **TERCERA.**

Los trabajos que por el presente instrumento se encargan a la Contratista, Unión Temporal de Proveedores compuesta por Servicios Integrales de Construcción la Hacienda SpA, y don Pablo Andrés Rodríguez Ahumada, serán realizados por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 159 del año 2020, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

## **CUARTA. PRECIO.**

La Municipalidad pagará a la Contratista por la obra encomendada las siguientes sumas, impuestos incluidos; por la Línea N° 2 la suma única y total de \$9.603.728 y por la Línea N° 3 la suma única y total de \$11.249.427.



#### **QUINTA. FORMA DE PAGO.**

El precio de contrato será pagado directamente a la Contratista por la Municipalidad de Temuco mediante un estado de pago único y final previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 29° de las Bases Administrativas.

#### **SEXTA PLAZO.**

La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen un término de 45 días corridos para la ejecución de obras de la Línea n° 2 y un término de 45 días corridos para la ejecución de obras de la Línea n° 3, ambos plazos contados desde la fecha del acta de Entrega de Terreno.

#### **SÉPTIMA.**

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros.

#### **OCTAVA. MULTAS.**

La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar a la Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo 31° de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado.

#### **NOVENA. INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo



administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización.

#### **DECIMA. GARANTÍA:**

A fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega por la Línea n° 2, de certificado de fianza número de folio B0079804 de la compañía Mas aval sociedad de garantía recíproca, por la suma de \$480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día 19 de noviembre del año 2020; y por la Línea n° 3, certificado de fianza número de folio B0079784 de la compañía Mas aval sociedad de garantía recíproca, por la suma de \$562.471 (quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y un pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día 19 de noviembre del año 2020.

#### **DÉCIMA PRIMERA.**

Se deja constancia que en el instrumento de constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante documento privado de fecha 13 de octubre de 2020, específicamente en su cláusula octava, los comparecientes pactaron que el representante legal o apoderado común de la Unión Temporal de Proveedores estará a cargo de doña Elizabeth Lorena Lueyza Peña, para que ésta ejerza todas y cada una de las facultades contenidas en dicho instrumento. El referido documento se entiende formar parte integrante de este contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

### DÉCIMA TERCERA. GASTOS.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Unión Temporal de Proveedores, cuyos miembros deberán autorizar su firma ante Notario.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

### DÉCIMA CUARTA. PERSONERÍAS.

La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 3302 de fecha 27 de noviembre del año 2020. La personería de doña Elizabeth Lorena Lueyza Peña para actuar en representación de Servicios Integrales de Construcción La Hacienda SpA consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías del Alcalde y Servicios Integrales de Construcción La Hacienda SpA, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número... Previa lectura, firma. Se da copia. Doy Fe.

  
**JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



  
**ELIZABETH LORENA LUEYZA PEÑA**  
En rep. **SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN LA HACIENDA SPA**

  
**PABLO ANDRÉS RODRÍGUEZ AHUMADA**